

PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, ACREDITE PERSONERÍA

RES. EX. N° 02 / ROL D-101-202424

SANTIAGO, 2 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-101-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a **CONSTRUCTORA ECOMAC S.A.** (en adelante, “el titular”), titular de la faena **CONDominio PASEO SAN CARLOS VII**, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

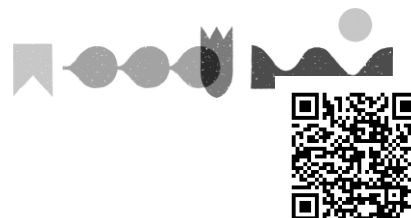
2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Serena, con fecha 29 de mayo de 2024.

3. Con fecha 21 de junio de 2024, esta Superintendencia recibió carta de formulación de descargos firmada por Rodrigo Urzúa Pardo, como presunto representante legal de la empresa titular.

4. No obstante, en dicha carta no se acredita la personería con que actúa el firmante en representación de la titular, por lo que se solicitará que se

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, acredítese la personería que indica el firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de **Constructora Ecomac S.A.**, domiciliado en Manuel Antonio Matta N° 221, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.

Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- **Constructora Ecomac S.A.**, Manuel Antonio Matta 221, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Julio César Bermúdez Núñez. [REDACTED]

Rol D-101-2024

